



OIR-TSE-17-I-2018

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, considerando:

I. El 18 de enero de 2018, la ciudadana \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina *Copia electrónica de la declaratoria de información reservada del Programa Técnico de Transmisión y Procesamiento de Resultados para las elecciones de 2018*.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Artículo 54 de su Reglamento.

II. Previo a resolver es pertinente mencionar, que de conformidad al artículo 6 letra e. de la LAIP, es información reservada aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

En ese sentido, en sesión celebrada el uno de febrero de 2017, acta número 231, se sometió a conocimiento el contenido del Índice de Información Reservada del Tribunal Supremo Electoral, y en vista de que el Colegiado advirtió la necesidad de realizar una clasificación de reserva de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la LAIP, de información relacionada a la ejecución del Plan General de Elecciones (PLAGEL 2018) en la que se encuentra iii) Programa técnico de transmisión y procesamiento de resultados preliminares; información que se encuadra en la causal de excepción de acceso a la información previsto en el literal b. del artículo 19 de la LAIP, que establece: “ La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública.

En este sentido, se expresó que la transmisión y procesamiento de resultados preliminares de un evento electoral, es un asunto de importancia para garantizar el desarrollo de elecciones transparentes. Además, que el programa de transmisión y procesamiento de resultados preliminares tiene un alto componente de seguridad para garantizar la integridad de los resultados y evitar el fraude. De ahí que su planificación contiene información proveniente del resultado de análisis cuantitativos y cualitativos para

establecer las medidas que aseguren la finalidad señalada, por lo que su acceso irrestricto por parte de terceros puede comprometer su ejecución.

En el número 3 del acuerdo, el Organismo Colegiado estima que al realizar una ponderación entre el derecho al acceso a la información que le asistiría a cualquier ciudadano y los intereses que median en la generación de la información del Programa Técnico de Transmisión y Procesamiento de Resultados Preliminares para garantizar la transparencia del evento electoral y evitar la comisión de fraude, se advierte un fin constitucionalmente válido en la restricción del acceso a dicha información, ya que se trata de preservar la confidencialidad de datos personales de los electores por una parte, y por otra, la seguridad y transparencia del evento electoral.

Asimismo, se consideró que al realizar un juicio de proporcionalidad en sentido estricto, se llega a la conclusión que permitir el acceso irrestricto a la elaboración del programa de transmisión de procesamiento de resultados preliminares podría comprometer la ejecución de medidas de seguridad y transparencia que se pretenden ejecutar para el evento electoral de 2018.

Finalmente, cabe advertir que si bien de conformidad al artículo 20 de la LAIP, los plazos de reserva pueden extenderse hasta siete años, sin embargo, esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a esa calificación, aún antes del vencimiento de este plazo.

III. Por lo anterior, **resuelvo:**

1. Entréguese copia del acuerdo del Organismo Colegiado de este Tribunal del 1 de febrero de 2017, mediante el cual se clasifica como información reservada el Programa Técnico de Transmisión y Procesamiento de Resultados Preliminares para las elecciones de 2018.
2. Notifíquese.

  
  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral